



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Resolución Exenta, expropiación Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco, Lote 36-0.

TEMUCO, 24 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3750

**VISTOS:**

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento Nº 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya dirección, rol, propietario, superficie a expropiar e inscripción conservatoria se indican en el Resuelvo Nº 1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco", código BIP 40005723-0;
- d) La ley de presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El Decreto Nº 245 del Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de febrero 2021, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2021, y el Decreto Nº 1932 del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de octubre de 2021 tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 15 de noviembre de 2021 que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y en particular, los recursos destinados a la Obra "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco", código BIP 40005723-0;
- f) El Correo Electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021, enviado por la funcionaria doña Evelyn Rivera Mayo, Encargada de la Oficina de Control de Pagos, del Departamento de Administración y Finanzas, de SERVIU Región de la Araucanía, indicando que el código BIP Nº 40005723-0 cuenta con presupuesto disponible;
- g) El Decreto Ley N º 2.186 del año 1978 que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- h) El Informe Técnico Nº 135/36-0 de fecha 29 de octubre de 2021, del Departamento Técnico de este SERVIU Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- i) El Informe favorable Nº 127 de fecha 29 de octubre de 2021, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singularizan el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- j) La Resolución Exenta Nº 3394 de fecha 29 de octubre de 2021 del SERVIU Región de la Araucanía que adjudica la licitación pública ID Nº 712307-106-LE21, para realizar tasaciones del Proyecto "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco", código BIP 40005723-0, a ICR INGENIERIA SPA, RUT 76.597.887-4, comisión de peritos integrada por los Ingenieros Civiles Ítalo Ignacio Cortés Rocco, Eduardo Antonio Yáñez Inzunza y Claudio Marcelo Pezo Muñoz;
- k) El Informe de Tasación de Expropiación Nº 36-0A, de fecha 18 de noviembre de 2021, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- l) La Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- m) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- n) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el SERVIU Región de la Araucanía es una institución autónoma del Estado y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.
- b) Que el inmueble, ubicado en la comuna de Temuco, cuya dirección, rol, propietario, superficie a expropiar e inscripción conservatoria se indican en el Resuelvo Nº 1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y

destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco";

### **R E S O L U C I Ó N :**

1.- **EXPROPIESE** parcialmente el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

#### **LOTE N° 36-0A**

**Dirección:** Lote A-Uno de una superficie de dos mil doscientos ochenta y seis coma setenta metros cuadrados, resultante de la subdivisión del Lote A, de una superficie de cuatro mil cuatrocientos veintiocho coma noventa y tres metros cuadrados y que es parte de la subdivisión de un propiedad de mayor extensión, ubicado en calle León Gallo número cero trescientos ochenta y dos, de esta ciudad.

**Comuna:** Temuco.

**Rol de avalúo:** 1565-05.

**Propietario Aparente:** Compañía Inmobiliaria Young Valenzuela Sociedad Civil.

**Superficie aproximada a expropiar Lote 36-0A: 218,33 metros cuadrados.**

#### **Deslindes generales Lote 36-0A a expropiar:**

**Norte:** En cuarenta metros con calle Pedro León Gallo;

**Sur:** En cuarenta y dos metros en línea quebrada con franja de ferrocarriles;

**Oriente:** En ciento cuatro coma cuarenta metros con otros propietarios;

**Poniente:** En ciento diecisiete metros con Lote B del presente plano de subdivisión.

#### **Deslindes particulares Lote 36-0A a expropiar, polígono E-F-C-D-E:**

**Norte:** En tramo E-F en línea quebrada de 6,3 metros y 15,7 metros con lote 36-0B saldo;

**Sur:** En tramo C-D en línea recta de 21 metros con lote vecino;

**Oriente:** En tramo F-C línea recta de 13 metros con lote vecino;

**Poniente:** En tramo D-E en línea recta de 9,9 metros con lote vecino.

**Aparente inscripción de dominio:** Fojas 887 N° 1261 del año 1994 del Registro de Propiedad del 1° Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- **FÍJASE en la suma de \$ 66.460.000 (sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta mil pesos)**, el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor del terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$ 66.460.000 (sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta pesos)**, en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 31 Item 02 Asignación 003 Terrenos, del presupuesto vigente.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral de Temuco, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

**Anótese, comuníquese y transcríbese.**

**SERGIO MERINO PERELLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

JVR/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO. JURÍDICO
- MINISTRO DE FE
- DIRECCIÓN